



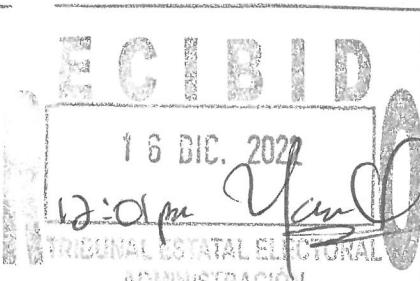
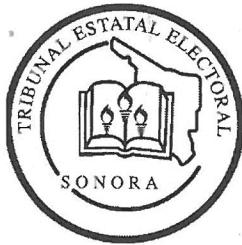
O·I·C

Órgano Interno de Control

Del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora

Auditoria Integral al Desempeño, Ingresos y Egresos.

Cuarto Trimestre 2022



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Oficio Número: TEE/OIC-16/2022

Hermosillo, Sonora; a 16 de diciembre de 2022

Asunto: Informe de Auditoría Directa 2022

"2022 año de la transformación"

LIC. LEOPOLDO GONZALEZ ALLARD

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

P R E S E N T E.-

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y con fundamento en el artículo 67 Quater fracción, V, XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, y derivado de los procedimientos para la realización de auditorías en referencia a la revisión que se lleva a cabo para el ejercicio 2022 mediante oficio de notificación TEE/OIC-01/2022 enviado el día 12 de agosto del presente, me permito hacer de su conocimiento las observaciones determinadas y en caso de existir documentación oficial que justifique, sustente o motive el incumplimiento señalado deberá remitirla a este Órgano de Interno Control a fin de solventar lo observado.

INFORME
En cédula anexa "CEDULA DE OBSERVACIONES No.1-2022 relativa a la Auditoria Integral de Desempeño, Financiera y presupuestal de Ingresos y Egresos por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2022" se describe y detalla las observaciones encontradas en la mencionada revisión.

Por lo antes mencionado y con el fin de dar cumplimiento a las normas a que está sujeto este Órgano Interno de Control, respetuosamente le solicito me haga llegar la documentación que solvete lo observado, así como las medidas preventivas correspondientes dentro de lo siguientes cinco días hábiles; de no recibir respuesta en el plazo indicado se procederá a enviar el informe de auditoría correspondiente.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración y respeto, quedando a sus órdenes y reiterándole mi agradecimiento por su valiosa colaboración

ATENTAMENTE

**L.C.P. FLOR TERECITA BARCELÓ NORIEGA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

C.c.p. Lic. Isaac Jesús Arellano Saucedo, Coordinador administrativo del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, Para su conocimiento.
Expediente y Minutario.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**

Asunto: Informe de Auditoría Directa
Hermosillo, Sonora a 15 de diciembre del 2022

LIC. LEOPOLDO GONZALEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.
Presente. -

Antecedentes:

Órgano Autónomo auditado: Tribunal Estatal Electoral de Sonora

Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
LEY 109.- B.O. No. 23 sección I de fecha 17 de septiembre de 1987, adicionan el párrafo segundo al Artículo 22.

Oficio de notificación: Oficio TEE/OIC-01/2022

Oficio(s) de comisión: Oficio TEE/OIC-06/2022

Auditores comisionados: C.P. Yolanda Lydia Villa Pacheco

Titular del OIC: L.C.P. Flor Terecita Barceló Noriega

Desarrollo de la revisión:

Periodo: 1ero. de enero al 30 de junio de 2022

Alcance: Auditoria integral al Desempeño, Ingresos y Egresos.

Análisis.

Los trabajos de auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideran necesarias en las circunstancias de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por el Tribunal Estatal Electoral y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes.

Se procedió a evaluar el cumplimiento del primer semestre correspondiente al Programa Operativo Anual del ejercicio 2022 del Tribunal Estatal Electoral y verificar el sustento documental del cumplimiento de las metas contenidas en el referido programa.

RESULTADOS

1. ORGANIZACIÓN GENERAL

1.1 El Tribunal cuenta con su Reglamento Interior con fecha de 12 de diciembre del 2019, mismo que fue publicado el jueves 12 de diciembre del año 2019, en el Boletín Oficial número 48, Sección I, tomo CCIV y cuenta con los siguientes órganos y unidades administrativas:

Unidades que Integran el Tribunal Estatal Electoral de Sonora

AREA JURIDICCIONAL

- Magistrado Primera Ponencia
- Magistrado Segunda Ponencia
- Magistrada Tercera Ponencia
- Secretaria General

AREA ADMINISTRATIVA

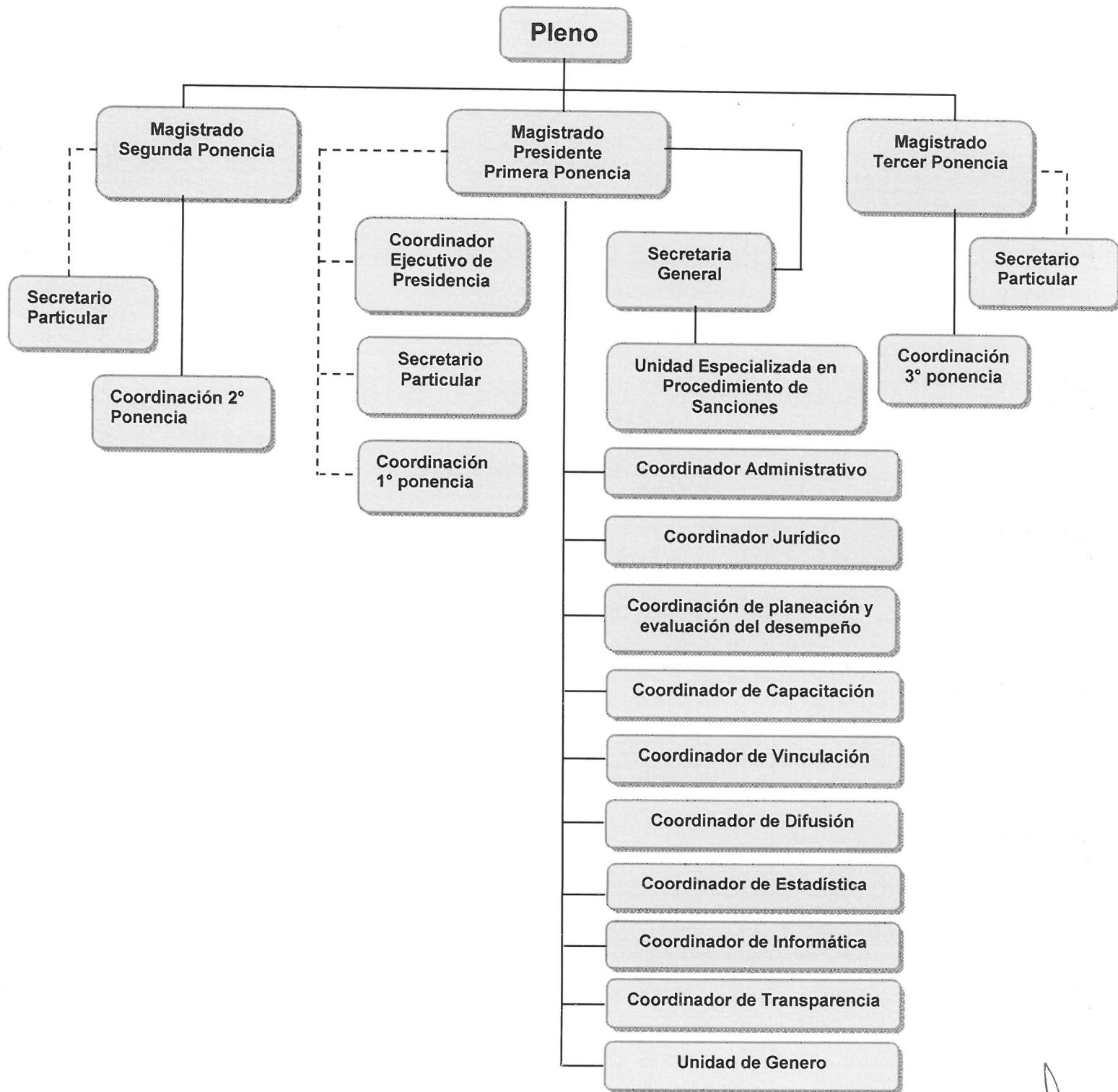
- Coordinación de Administración
- Coordinación de Asuntos Jurídicos
- Coordinación Ejecutiva de presidencia
- Secretarios Particulares
- Coordinación de Capacitación
- Coordinación de Difusión
- Coordinación de Vinculación
- Coordinación de Estadística
- Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño
- Unidad de Informática
- Unidad de Igualdad de Género
- Unidad de Enlace de Transparencia.

ÓRGANO AUTONOMO:

- Órgano Interno de Control

ESTRUCTURA ORGÁNICA

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



- 1.2 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en la cual se modifica la naturaleza de las Contralorías Internas de los Órganos Autónomos, ahora denominados Órganos Internos de Control, se establece que son responsables del control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como del cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de dichos organismos, dotado de autonomía presupuestal y técnica, sin embargo el aspecto administrativo de los recursos financieros se manejan por el Tribunal.
- 1.3 Se cuenta con un Manual de Organización, con fecha de Julio del 2019 y un Manual de Procedimientos de agosto del 2019 ambos aprobados por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral.
- 1.4 Actualmente debido a la integración de la Unidad de Género, y a los cambios de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora en el cual se reformó el artículo 67 QUATER relativo a los Órganos Internos de Control, vigente a partir del 21 de abril de 2022, el Reglamento Interior, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos se encuentra en proceso de actualización.
- 1.5 Se realizó un análisis de los documentos normativos del Tribunal tales como Reglamento Interior, Programa Operativo Anual y Presupuesto 2022, identificándose lo siguiente:

No	Unidad Administrativa	Reglamento Interior	Programa Operativo Anual	Presupuesto
1	Área Juridiccional	Si	Si	No
2	Coordinación de Administración	Si	Si	Si
3	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Si	Si	No
4	Coordinación de Capacitación	Si	Si	No
5	Coordinación de Difusión	Si	Si	No
6	Coordinación de Vinculación	Si	Si	No
7	Coordinación de Estadística	Si	Si	No
8	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño	Si	Si	No
9	Unidad de Informática	Si	No	No
10	Unidad de Igualdad de Género	No	No	No
11	Unidad de Enlace de Transparencia.	Si	No	No
12	Órgano Interno de Control	Si	Si	No

Descripción de la situación en la que se encuentran los documentos respecto a cada unidad administrativa.

Reglamento Interior	Sí , cuando la Unidad Administrativa está incluida y sus atribuciones están debidamente contempladas en el documento.
Programa Anual Operativo	Sí , cuando la Unidad Administrativa tiene debidamente programadas sus actividades a través de líneas de acción y metas.
Presupuesto	Sí , cuando la Unidad Administrativa tiene una asignación presupuestal relacionada con el Programa Operativo Anual.

2. ANÁLISIS DE LA CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL SEGÚN INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL AL II TRIMESTRE DEL 2022

Del análisis realizado al Informe de Avance Programático-Presupuestal, se encontró que el universo de trabajo del Tribunal se conforma de ocho metas de las cuales 7 han cumplido según lo esperado al segundo trimestre del 2022 con un 87.50% de eficacia y 122.64 de eficiencia. . **Ver detalle en anexo 2**

GRADO DE AVANCE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL AL II TRIMESTRE DEL 2022

Unidad Administrativa	No. de metas	Grado de Cumplimiento de metas						Eficacia (%)
		0 - 25%	26 - 49%	50 - 75%	76 - 99%	> ó = 100%	Otro	
Área Jurídica	2				-	2		100%
Dirección General de Administración	1				-	1		100%
Órgano Interno de Control	1	1			-			0%
Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño	1				-	1		100%
Coordinación de Capacitación	1				-	1		100%
Coordinación de Difusión	1					1		100%
Coordinación Jurídica	1					1		100%
Total	8	1	0	0	0	7	0	87.50%

3. RESULTADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL SEGÚN AVANCE FÍSICO FINANCIERO AL II TRIMESTRE DEL 2022.

De la información proporcionada por el Tribunal se obtuvo el avance del cumplimiento del Programa Operativo Anual al segundo trimestre del 2022 a cargo de las Unidades Administrativas del Tribunal Estatal Electoral; se obtuvo, además, el avance del ejercicio presupuestal del 2022, según información presentada al cierre del primer semestre se obtuvo una eficiencia del 87.5% con respecto al avance presupuestal de 40.77%. La información se obtuvo del análisis que se realiza cada una de las unidades en base al presupuesto asignado, según se muestra a continuación, como se muestra en la siguiente tabla:

INFORME DE AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE METAS AL II TRIMESTRE DEL 2022

Unidad Administrativa	Presupuesto Anual				Anual		2do. Trimestre	
	Original	Modificado	Devengado	Avance presupuestal	Eficacia	Eficiencia	Eficacia	Eficiencia
Área Juridiccional					50.00%	N/A	100.00%	N/A
Coordinación de Administración	50,605,888.00		20,631,067.00	40.77%	50.00%	122.64%	100.00%	122.64%
Coordinación de Asuntos Jurídicos					50.00%	N/A	100.00%	N/A
Coordinación de Capacitación					50.00%	N/A	100.00%	N/A
Coordinación de Difusión					50.00%	N/A	100.00%	N/A
Coordinación de Vinculación					50.00%	N/A	100.00%	N/A
Coordinación de Estadística					50.00%	N/A	100.00%	N/A
Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño					50.00%	N/A	100.00%	N/A
Órgano Interno de Control					0.00%	N/A	0.00%	N/A
	50,605,888.00		20,631,067.00	40.77%	43.75%	122.64%	87.50%	122.64%

Ver detalle en anexo 2

1.- Se observa que el Tribunal no emite la información presupuestaria del egreso clasificación administrativa y funcional programática donde se muestre el presupuesto de egresos

aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de cada una de las unidades administrativas del Tribunal así como la información presupuestaria por cada proceso que permita identificar el destino del gasto y precisar la eficiencia en el logro de los objetivos establecidos según el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, 143,144 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 9 fracción I y II, 16, 17, 18, 19 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para que el Tribunal produzca la información presupuestaria del egreso clasificación administrativa por unidad administrativa y funcional programática para que cuente con un sistema contable armonizado que le permita generar la información financiera, presupuestaria y programática de acuerdo a la normatividad señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental, Enviar al Órgano Interno de Control, copia de las acciones implementadas para regularizar esta situación, así como proporcionar copia de los referidos Estados Presupuestarios emanados del sistema que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos proporcionar copia dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2022

Descripción de Cuenta	Saldo al 30 de Junio del 2022	Analizado	Observado	Número de Observaciones por cuenta
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	23,637,940.00	23,637,940.00	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos				
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos				
Distintos de Aportaciones				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	23,637,940.00	23,637,940.00	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	9,930.00	9,930.00		
Ingresos Financieros	9,930.00	9,930.00	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	23,647,870.00	23,647,870.00		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	19,875,029.00	19,565,505.00		
Gastos de Funcionamiento	19,565,505.00	19,565,505.00		
Servicios Personales	16,330,060.00	16,330,060.00	979,662.86	2
Materiales y Suministros	425,422.00	425,422.00	2,037.00	4,7
Servicios Generales	2,810,023.00	2,810,023.00	576,741.91	1,2,3,4,5,6,9,10
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	309,524.00			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia	309,524.00			
Total de Gastos y Otras Pérdidas	19,875,029.00	19,565,505.00		
Amortización de Deuda		30,254.43		10
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,772,841.00		1,588,696.20	10

Se revisó el rubro de Ingresos por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2022, con un saldo a la fecha de la revisión de **23,637,940.00** con un alcance del 100% en la revisión de pólizas de ingresos, comprobando el correcto y oportuno registro contable en el período citado.

En el rubro de ingresos el Subsidio Estatal ascendió a la cantidad de **23,637,940.00** se revisó cada una de las transferencias y recibos de pago correspondientes al ejercicio 2022.

Egresos.

Se analizó el rubro de Egresos con saldo al 30 de junio del 2022 por la cantidad de 19,565,505.00 por el período del 01 de enero al 30 de junio del 2022 del total de registros contabilizados con cargo al presupuesto, y el correcto registro contable en pólizas de egresos y de diario que contara con recibo oficial.

Para el ejercicio del gasto 2022, se revisó, entre otras disposiciones, el cumplimiento de Los Lineamientos y Políticas para el ejercicio del gasto vigente a partir del 14 de enero de 2015 y actualizados al 2019, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Ley de austeridad y ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios vigente a partir del 27 de Diciembre del 2019, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Servicios Personales

Durante el ejercicio 2022, se ejercieron recursos en el capítulo 1000 denominada Servicios Personales por \$16,330,060.00 que representa el 83.46% del total ejercido, los cuales se revisaron al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el sistema de nómina y lo informado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales".
- b) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio 2022, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$425,422.00 que representa el 2.17% del total ejercido, los cuales se revisarán al 100% del total ejercido en el capítulo antes mencionado, aplicando los siguientes criterios de evaluación.

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Es preciso señalar, que ciertos procedimientos de revisión antes enunciados fueron distintos para ciertas partidas del gasto, según lo enuncian las políticas internas del Organismo.

Servicios Generales

Durante el ejercicio 2022, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$2,810,023.00 que representa el 14.36% del total ejercido, los cuales se revisaron al 100% del total ejercido en el capítulo, aplicando los siguientes criterios de evaluación.

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales.
- b) Se validó la correcta aplicación contable
- c) Se verificó que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Es preciso señalar, que ciertos procedimientos de revisión antes enunciados, serán distintos para ciertas partidas del gasto, según lo enuncien las políticas internas del Organismo.

1.- En el análisis realizado a la cuenta 33302 "Servicios de Consultoría" del Tribunal relativas al pago de honorarios por la cantidad de \$ 438,952.20 no se ha informado de las actividades realizadas en este periodo ni el Tribunal ha solicitado algún informe que justifique cada uno de los pagos por el período del 01 de enero al 30 de junio del 2022 tal como se relacionan en el cuadro siguiente:

Num. de cheque	Fecha	Nombre	Concepto	Importe
E00037	02/02/2022	JOSE FERNANDO DEL CASTILLO VEJAR	ASESORIA JURISDICCIONAL ENERO (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO)	\$36,579.35
E00089	28/02/2022	JOSE FERNANDO DEL CASTILLO VEJAR	ASESORIA LEGAL FEBRERO 2022 (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO)	\$36,579.35
E00142	31/03/2022	JOSE FERNANDO DEL CASTILLO VEJAR	ASESORIA LEGAL MARZO JOSE FDO. DEL CASTILLO (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO)	\$36,579.35
E00179	29/04/2022	JOSE FERNANDO DEL CASTILLO VEJAR	ASESORIA JURISDICCIONAL ABRIL (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL)	\$36,579.35
E00233	31/05/2022	JOSE FERNANDO DEL CASTILLO VEJAR	ASESORIA LEGAL MAYO JOSE FDO. DEL CASTILLO VEJAR (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO)	\$36,579.35
E00276	29/06/2022	JOSE FERNANDO DEL CASTILLO VEJAR	ASESORIA LEGAL JUNIO (JOSE FDO. DEL CASTILLO VEJAR) (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO)	\$36,579.35
E00038	02/02/2022	KAREN PAULINA HERNANDEZ SOQUI	ASESORIA JURISDICCIONAL ENERO (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO)	\$36,579.35
E00090	28/02/2022	KAREN PAULINA HERNANDEZ SOQUI	ASESORIA LEGAL FEBRERO 2022 (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO)	\$36,579.35
E00143	31/03/2022	KAREN PAULINA HERNANDEZ SOQUI	ASESORIA LEGAL MARZO KAREN P. HERNANDEZ (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO)	\$36,579.35
E00178	29/04/2022	KAREN PAULINA HERNANDEZ SOQUI	ASESORIA JURISDICCIONAL ABRIL (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL)	\$36,579.35
E00232	31/05/2022	KAREN PAULINA HERNANDEZ SOQUI	ASESORIA LEGAL MAYO KAREN P. HERNANDEZ SOQUI (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO)	\$36,579.35
E00275	29/06/2022	KAREN PAULINA HERNANDEZ SOQUI	ASESORIA LEGAL JUNIO (KAREN P. HDEZ. SOQUI) (ASESORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO)	\$36,579.35
				\$438,952.20

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, Artículo 143, 144 y 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; Punto 7 segundo párrafo de los

Lineamientos y Políticas para el ejercicio del Gasto; y demás normatividad relativa y aplicable.
(Anexo 1)

Recomendación

- a) Manifestar las razones que dieron lugar para no exhibir la documentación requerida en la presente observación.
- b) Solicitando copia de los Informes que avalen los trabajos realizados, o se indique el lugar donde estén disponibles para su verificación, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se mantengan archivos en las pólizas de la documentación que debe conservarse para respaldar las contrataciones de este tipo de servicios, proporcionar copia de los citados documentos mediante los cuales se avale el cumplimiento de las acciones requeridas.
- c) Al respecto se requiere se establezcan medidas de control interno para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2.- Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por la cantidad de \$994,487.86.00 en el periodo de enero a junio del 2022, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el manual de programación y presupuestación para el 2022, como se integra en la siguiente relación:

Num de cheque	Fecha	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE	DEBE SER	IMPORTE
D00011	20/01/2022	NOMINA EXTRAORDINARIA ENERO (NOMINA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO)	11301	489,831.53	13403	489,831.53
D00031	18/02/2022	NOMINA EXTRAORDINARIA CONFIANZA FEBRERO (NOMINA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO)	11301	489,831.33	13403	489,831.33
D00016	31/01/2022	CONCENTRADORA ENERO (CONCENTRADORA ENERO)	31401	5,626.00	31701	2,507.00
D00036	28/02/2022	CONCENTRADORA FEBRERO (CONCENTRADORA FEBRERO)	31401	4,555.00	31701	2,507.00
D00056	31/03/2022	CONCENTRADORA MARZO (CONCENTRADORA MARZO)	31401	4,580.00	31701	2,532.00
D00068	30/04/2022	CONCENTRADORA ABRIL 2022 (CONCENTRADORA ABRIL)	31401	4,605.00	31701	2,557.00
D00081	31/05/2022	CONCENTRADORA MAYO (CONCENTRADORA MAYO)	31401	4,605.00	31701	2,557.00
D00092	30/06/2022	CONCENTRADORA JUNIO (CONCENTRADORA JUNIO)	31401	4,605.00	31701	2,557.00
						994,879.86

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, Artículo 143, 144 y 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 2, 16, 19 fracción I, II y V, 22, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11301 "Sueldos", 13403 "Estímulos al Personal de Confianza" 31401 "Telefonía Tradicional" 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información" del Manual de Programación y Presupuestación 2022 de la Secretaría de Hacienda Estatal; 85, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; y demás que resulten aplicables.(Anexo 1).

Recomendación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, se solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar ampliamente las causas que dieron lugar a la situación observada.
- b) Indique por qué el servidor público responsable del registro de las operaciones contables del gasto no respeta la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2022 de la Secretaría de Hacienda Estatal, incumpliendo con la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento de este Órgano Interno de Control para su vigilancia, así como proceder a la reclasificación de las partidas según el manual de programación y presupuestación del ejercicio 2022.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada

3.-En el análisis realizado a las pólizas del 01 de enero al 30 de junio del 2022 se observa que no existe evidencia documental (boleto de avión) del gasto realizado por concepto de pasajes aéreos con un importe de \$35,442.74 de las siguientes pólizas

NUM. CHEQUE	Fecha	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
D00036	28/02/2022	HMO SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V.	CONCENTRADORA FEBRERO (CONCENTRADORA FEBRERO)	\$14,085.74
E00095	04/03/2022	HMO SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V.	FB-11790 BOLETOS DE AVION (COMPRA DE BOLETOS DE AVION)	\$6,379.00
E00220	26/05/2022	HMO SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V.	FB-12444 COMPRA DE BOLETOS DE AVION (COMPRA DE BOLETOS DE AVION)	\$14,978.00
				35,442.74

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, Artículo 143,144 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; Artículo 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

- a) Manifestar las razones que dieron lugar para que el Tribunal omitiera entregar los boletos de avión.
- b) Solicitar a los funcionarios la entrega de la documentación faltante y anexar copia a las pólizas; presentar el expediente completo para su verificación (Oficio de comisión, Pasajes e Informe de

Actividades según corresponda, y en su caso solicitar el reintegro a la cuenta bancaria del Tribunal los importes de aquellos gastos que no fueron comprobados por los funcionarios. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones estas serán parte de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4.- Del análisis realizado en el período de enero a junio del 2022, no se demostró que las adquisiciones de bienes y servicios se realizara eligiendo al proveedor que ofrezca las mejores condiciones en precios, calidad, condiciones de pago, disponibilidad del producto de las compras de bienes y servicios realizadas en los capítulos 2000 y 3000 de acuerdo a los Lineamientos y Políticas del Ejercicio del Gasto.

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, Artículo 143, 144 y 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; Artículo 21, 22 y 24 de la Ley De Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora Y Sus Municipios; Punto 9 de los Lineamientos y Políticas del Ejercicio del Gasto del Tribunal y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, se solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar ampliamente las causas que dieron lugar a la situación observada.
- b) Indique por que el servidor público responsable de las compras no respeto lo dispuesto en los lineamientos, incumpliendo con la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada

5.- Se observa que no se realizó contrato de prestación de servicios al C. Iván Ulises Hernández Covarrubias pago realizado según póliza de E00097 del 04 de Marzo del 2022 por la cantidad de \$19,720.00 por la implementación del sistema contable 2022 contraviniendo lo estipulado en el punto 7 de los lineamientos y políticas para el ejercicio del gasto el cual dice "Los servicios de carácter técnico y profesional que requiera el Tribunal para el cumplimiento

de sus fines deberán formalizarse mediante la celebración de contratos de servicios profesionales mismo que serán autorizados por el Magistrado Presidente al suscribirlos con la persona física o moral.

Normatividad

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; De los Servicios Punto 7 de los Lineamientos para el ejercicio del gasto del Tribunal y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

- a) El Tribunal deberá de informar los motivos que propiciaron la situación observada. Obtener la autorización del contrato por parte del Magistrado Presidente, los informes de las actividades mensuales realizadas firmado por el profesionista cumpliendo así con la normatividad vigente.
- b) La evidencia documental de los trabajos realizados deberá de remitirse al Órgano Interno de Control para ser evaluados en el proceso de solventación.

6. Observamos que se otorgaron viáticos por concepto de comisiones realizadas a diferentes ciudades, de los cuales se proporcionó el informe de actividades el cual no detalla las actividades realizadas al concluir la comisión esta observación es recurrente en todas las pólizas revisadas del 01 de enero al 30 de junio del 2022.

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, 143, 144 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora Punto 8 del Apartado Servicios Generales de los Lineamientos y políticas para el ejercicio del gasto del Tribunal y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

- a) Manifestar los motivos por los cuales los funcionarios públicos no detallaron las actividades realizadas.
- b) En lo sucesivo deberá de elaborar un informe de comisión de actividades detallado en los casos que aplique según los lineamientos del Tribunal.
- c) Presentar a este Órgano Interno de Control los expedientes de viáticos que contenga la documentación completa de los funcionarios que realizaron la comisión por los meses de enero a junio del 2022 para su verificación; así como la evidencia de su difusión en el portal de Transparencia del Tribunal.

7.- Observamos que se realizó un pago por concepto de alimentación por la cantidad de \$ 2,037.00 en el cual no se justificó el gasto realizado ya que no cuenta con la autorización expresa del titular de la Unidad Responsable; no se detallan los motivos de la reunión, número de comensales, nombre y firma de autorización, así como nombre y firma de quien efectuó el gasto. Según póliza de diario número 36 de fecha 31 de enero del 2022.

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, Artículo 143, 144 y 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; Artículo 30 de la Ley de Austeridad y gasto público Estatal. y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendaciones.

- a) Informar los motivos por los que se presenta la situación observada.
- b) Enviar una circular a todas las áreas que generaren gastos por estos conceptos, donde se les comunique que todo aquel gasto generado por alimentación, se deberá comprobar como dice la normatividad aplicable, y en caso de no comprobarse se solicitará su restitución.
- c) Instruir a los responsables de la contabilización, para que todas las pólizas contengan el concepto de entrega del recurso, así como las comprobaciones y justificaciones que correspondan. Se deberá reintegrar el importe total pagado de los documentos que no justifiquen el gasto realizado, remitiendo a este Órgano Interno de Control copia fotostática del depósito realizado. Así mismo, deberán implementar medidas para evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

8.- Se observa que el Tribunal no emite la información presupuestaria del egreso clasificación administrativa y funcional programática donde se muestran los gastos de cada una de las unidades administrativas del Tribunal y la información presupuestaria por cada proceso que permita identificar el destino del gasto y precisar la eficacia en el logro de los objetivos establecidos según el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, 143, 144 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 16, 17, 18, 19 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y demás que resulten aplicables. (Anexo 1).

Recomendación

- a) Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para que el Tribunal produzca la información presupuestaria del egreso clasificación administrativa por unidad administrativa y funcional programática para que cuente con un sistema contable armonizado que le permita generar la información financiera, presupuestaria y programática de acuerdo a la normatividad señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental.
- b) Enviar al Órgano Interno de Control, copia de las acciones implementadas para regularizar esta situación, así como proporcionar copia de los referidos Estados Presupuestarios emanados del sistema que incluyan las adecuaciones realizadas.
- c) Al respecto, solicitamos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

9.- Se observa que del análisis realizado a la cuenta 39501 el Tribunal pagó recargos por \$10,377.00 correspondientes a la declaración del impuesto federal del mes de enero del ejercicio 2022 por la cantidad de \$705,906.00 según póliza de egresos Núm. 112 del 11 de marzo del 2022 correspondiente al Servicio de Administración Tributaria “SAT”, por lo que se observa que se presentó de manera extemporánea.

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII y 51 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; y demás que resulten aplicables

Recomendación

Solicitamos realizar el cobro de los accesorios pagados por la presentación extemporánea de las declaraciones de impuestos federales a los servidores públicos

responsables de la omisión en la que incurrieron, que dieron lugar al pago de accesorios por \$10,377.00 reintegrándolos a la cuenta bancaria del Tribunal, o en su caso que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia al Órgano Interno de Control, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

b) Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualización y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de la omisión y actos que dieron lugar a los mismos, proporcionando copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10.- En el análisis realizado a las cuentas 34101 “Servicios Financieros y Bancarios” y la cuenta 99101 “Amortización Deuda” observamos que el Tribunal efectuó gastos con cargo al presupuestos 2022 por \$359,581.60 correspondientes al pago de la deuda del ISSSTESON del 2021, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto en el que fueron devengados, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, siendo estos los siguientes:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
E00052	10/02/2022	CONVENIO DEUDA ISSSTESON NOVIEMBRE 2021 (PAGO DE CONVENIO DE DEUDA ISSSTESON CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021)	34101	\$22,235.20
E00053	10/02/2022	CONVENIO DEUDA ISSSTESON DICIEMBRE 2021 (PAGO DE CONVENIO DE DEUDA ISSSTESON CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021)	34101	\$21,961.29
E00054	10/02/2022	CONVENIO DEUDA 2018 ISSSTESON NOVIEMBRE 2021 (PAGO DE CONVENIO DE DEUDA 2018 ISSSTESON CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021)	34101	\$6,470.14
E00055	10/02/2022	CONVENIO DEUDA 2018 ISSSTESON DICIEMBRE 2021 (PAGO DE CONVENIO DE DEUDA 2018 ISSSTESON CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021)	34101	\$6,366.34
E00052	10/02/2022	CONVENIO DEUDA ISSSTESON NOVIEMBRE 2021 (PAGO DE CONVENIO DE DEUDA ISSSTESON CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021)	99101	\$109,565.06
E00053	10/02/2022	CONVENIO DEUDA ISSSTESON DICIEMBRE 2021 (PAGO DE CONVENIO DE DEUDA ISSSTESON CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021)	99101	\$109,838.97
E00054	10/02/2022	CONVENIO DEUDA 2018 ISSSTESON NOVIEMBRE 2021 (PAGO DE CONVENIO DE DEUDA 2018 ISSSTESON CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021)	99101	\$41,520.40
E00055	10/02/2022	CONVENIO DEUDA 2018 ISSSTESON DICIEMBRE 2021 (PAGO DE CONVENIO DE DEUDA 2018 ISSSTESON CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021)	99101	\$41,624.20
				\$359,581.60

Normatividad violada

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 45 fracción III, 46 fracción III, 48 y 50 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Período Contable; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás que resulten aplicables.

Recomendación

- Proporcionar copia del documento mediante el cual se realizó la autorización de las afectaciones señaladas en la presente observación, Proporcionar al Órgano Interno de Control evidencia de la resolución y efectuar la reclasificación a resultados de ejercicios anteriores.
- Proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Del análisis y evaluación realizada a la conformación y resultados del Programa Operativo Anual al primer semestre, se concluyó lo siguiente:

1. La información contemplada en el II trimestre del 2022 del avance operativo anual, no se ajusta a la normatividad que establece los esquemas de planeación y programación presupuestal para las Unidades Administrativas del Tribunal, La Ley General de Contabilidad Gubernamental que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, que facilite a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Por lo anterior el sistema contable deberá estar estructurado de forma tal que permita conocer la información que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de cada unidad administrativa o centro gestor responsable del gasto.

2. Del análisis de las Cuentas de Resultados, del Tribunal Estatal Electoral por el período del 01 de enero al 30 de junio del 2022, se concluye lo siguiente:

Como resultado de las observaciones de la revisión, se presentan deficiencias en los procedimientos de las contrataciones establecidos por la Ley de Austeridad del Estado de Sonora así como en los Lineamientos para el ejercicio del gasto del Tribunal por lo que para el manejo de los recursos materiales y de servicios el Tribunal deberá de apegarse a las disposiciones que de ella emanen e implementar las medidas complementarias para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación.

ATENTAMENTE

**TITULAR ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**


L.C.P FLOR TERECITA BARCELO NORIEGA

Cédula Profesional 12776051


ENCARGADA DE AUDITORIA


C.P. YOLANDA LYDIA VILLA PACHECO

Cédula Profesional 1493892

A N E X O 1

NORMATIVIDAD APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 2o.- En Sonora la investidura de los funcionarios Públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 144.- El Congreso expedirá la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos mencionados en el presente Título y las normas para determinar y sancionar sus actos u omisiones que generen alguno de los siguientes tipos de responsabilidad:

I.- ...

II.- ...

III .- Responsabilidad administrativa, exigible a los servidores públicos cuando éstos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Las sanciones aplicables a esta forma de responsabilidad, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público, así como en sanciones económicas, que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal, directa o paraestatal, así como municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral, del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, del Tribunal de Justicia Administrativa y quienes laboren en los organismos públicos con autonomía legal.

En los términos y condiciones que establezca la Ley respectiva los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses. Las causas graves a las que se refiere esta Constitución para la remoción los cargos públicos relacionados a los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, el Poder Judicial y el Poder Legislativo serán las que determine la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas.

ARTICULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los

respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

Tratándose de esquemas de contratación distintos a las licitaciones públicas, la suma de los montos de los contratos que se realicen no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a cada dependencia o entidad, para realizar obra pública y servicios relacionados a la misma en cada ejercicio presupuestal, sin que para el cálculo de dicho porcentaje se tomen en cuenta recursos presupuestales que estén destinados a mezclarse con recursos federales, ni tampoco incluirse estos últimos.

LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 6.- Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación (sic) ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, perspectiva de género, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las y los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;

VIII.- Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima (sic) de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora; y

XI.- Prevenir, sancionar y erradicar en el ámbito de sus competencias, y en su actuar, cualquier acción que propicie violencia de género, justificando en todo momento sus acciones con un enfoque de perspectiva de género. Las autoridades estarán obligadas a salvaguardar el derecho humano a la buena administración de justicia, a la integridad e identidad personal.

Artículo 50.- Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes

V.- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI.- Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII.- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII.- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte

Artículo 51.- También se considerará falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Cuando los daños ocasionados a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente Público, consistan en multa impuesta por una autoridad competente, el Servidor Público responsable deberá resarcir el monto de la multa al Ente Público afectado, pudiendo cubrirse dicho monto, mediante descuentos a sus percepciones

Los Entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente del ISAF o de la Autoridad resolutora. En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que la Secretaría de Hacienda del Estado deberá ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 107 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y el daño haya sido resarcido o recuperado

ARTICULO 88.- Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 133 de la presente Ley;

III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 133 de la presente Ley;

IV.- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, en los términos establecidos por esta Ley y observando la normatividad correspondiente a la reserva o confidencialidad de datos personales;

V.- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI.- Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII.- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 21.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y

austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con los dispuesto por la Ley de la materia. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda, o previstas en Ley.

Artículo 22.- Las compras gubernamentales de bienes y servicios conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, deberán llevarse dentro de los parámetros máximos y mínimos que, en su caso, determine en tabulador, la Secretaría de la Contraloría General del Estado, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido. Para tal efecto, la Secretaría Contraloría General del Estado podrá realizar estudios de mercado, para emitir lineamientos que marquen los mínimos observables en dichas compras.

. **Artículo 24.-** Las áreas administrativas de los sujetos obligados, llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo. Se fomentará una compra consolidada a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, respecto de las compras gubernamentales relacionadas a la fracción I y II del artículo 2 de esta Ley

Artículo 30.- Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal y/o titulares de las unidades de los sujetos obligados.

Los sujetos obligados podrán llevar a cabo reuniones con consumo de alimentos cuando por razón de protocolo, se requiera la erogación de dicho gasto. En todo caso se observarán los principios previstos en el artículo 1 de esta Ley.

LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

ARTICULO 10.- La Secretaría de Hacienda formulará el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de los entes públicos, cuando éstos no presenten sus propuestas en los plazos señalados.

ARTICULO 16.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados....

ARTICULO 19.- Toda erogación o ejercicio presupuestario, deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto respectivo y se sujetará a los requisitos que establezca el Reglamento correspondiente.

ARTICULO 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación

Articulo 44.- El ejercicio del gasto público estatal comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos presupuestales autorizados realicen los entes públicos a que se refiere el Artículo 2 de la Ley, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PUBLICO ESTATAL

ARTICULO 45.- El ejercicio del gasto público estatal que realicen las dependencias y entidades, en los términos del Artículo 16 de la Ley, se desarrollará de acuerdo con las siguientes acciones:

I. Celebración de compromisos presupuestales que signifiquen obligaciones con cargo a sus presupuestos aprobados;

II. Ministraciones de fondos;

III. Pago de las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos.

ARTICULO 46.- Las dependencias y entidades, al contraer compromisos presupuestales deberán observar, independientemente de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I. Que se realicen de acuerdo con los calendarios financieros anuales y de metas autorizados;

II. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;

III. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, con las excepciones previstas en el Artículo 49 de este Reglamento.

ARTICULO 47.- El ejercicio del gasto público estatal deberá realizarse dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados y de acuerdo con las disponibilidades financieras. El ejercicio del gasto público estatal, en los términos de la Fracción XI, del Artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, será autorizado, en el ámbito de la administración pública directa, por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura Local. Tratándose de ministración de fondos por concepto de transferencias, aportaciones o subsidios para entidades, se requerirá la autorización de la dependencia coordinadora de Sector respectiva y, en el caso de que los beneficiarios de las transferencias, aportaciones o subsidios, sean instituciones, organismos, patronatos o cualquier tipo de organización distinta a las entidades, se requerirá autorización de la Secretaría

ARTICULO 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que corresponda a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos jurídicos que regulen los mismos, siempre y cuando éstos se hubieren registrado como tales;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados;

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

ARTICULO 50.- Las operaciones presupuestales que debidamente comprometidas, no hubieren sido pagadas al 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestal, constituirán adeudos de dichos ejercicios e integrarán el pasivo presupuestal de las dependencias y entidades. Dichos pasivos, en los términos del Artículo 20 de la Ley, se cubrirán con cargo al presupuesto del año en el cual se hayan efectivamente devengado, siempre que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio respectivo.

ARTICULO 85.- Los entes públicos deberán llevar un registro acumulativo y simplificado de las afectaciones de sus presupuestos aprobados, observando para ello que se realicen;

- I. Con cargo a los programas y, en su caso, a los subprogramas, proyectos y unidades responsables señalados en sus presupuestos;
- II. Con sujeción a los capítulos y conceptos del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría. Los entes señalados en el Artículo 2, Fracción III, incisos a) y c) de la Ley, deberán ajustarse, además, al texto de las partidas de dicho clasificador. Los entes públicos señalados en el Artículo 2, Fracción III, incisos a) y c), de la Ley, deberán efectuar la comparación de los montos contenidos en sus registros presupuestales, con el avance del gasto ejercido que, mensualmente, o con la periodicidad que se requiera, deberá proporcionar la Tesorería.

ARTICULO 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

ARTICULO 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

ARTICULO 94.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades deberá llevarse acabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

ARTICULO 95.- Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales que emita la Secretaría y las dependencias coordinadoras de Sector

ARTICULO 96.- La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas; es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

ARTICULO 97.- El sistema de costos de las entidades estará integrado al de contabilidad y cuantificará los recursos empleados en la ejecución de programas, subprogramas, proyectos y otras actividades. Dicho sistema deberá ser diseñado, implantado y operado por la unidad de contabilidad de cada una de las entidades, conforme a las necesidades de información de éstas y los requisitos que al efecto establezca la Secretaría.

ARTICULO 107.- La contabilidad de las entidades deberá contener registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.

ARTICULO 108.- Las entidades deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada cuenta de balance o resultados.

ARTICULO 112.- Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente:

- I. La contabilización de los pagos correspondientes al pasivo presupuestal, por operaciones de ejercicio anteriores, se ajustará a las instrucciones que sobre el particular se determinen los órganos de Gobierno. Las entidades señaladas en el Artículo 90 de este Reglamento, se sujetarán a lo establecido en los Artículos del 50 al 55 del presente ordenamiento para el pago y la contabilización de los pasivos presupuestales a que se refiere esta Fracción

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Fracción reformada DOF 30-12-2015

- XIII.** Entidades federativas: los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- XIV.** Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XV.** Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XVI.** Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XVII.** Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVIII.** Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;
- XXIV.** Órganos autónomos: las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los ramos autónomos, así como las creadas por las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- XXVII.** Postulados básicos: los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables;
- XXIX.** Sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:

- I. En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y

II. En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - 2. Fuentes de financiamiento;
 - 3. Por moneda de contratación, y
 - 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

- b)** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c)** Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d)** Intereses de la deuda, y
- e)** Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a)** Gasto por categoría programática;
- b)** Programas y proyectos de inversión, y
- c)** Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN 2022

113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE

Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.

11301 SUELDOS

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal civil de base o de confianza de carácter permanente, que presta sus servicios en la Administración Pública y Entidades paraestatales.

134 COMPENSACIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

13403 ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

Asignaciones que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública destinan para compensar al personal de confianza en apego a sus funciones y responsabilidades, de acuerdo a los tabuladores aprobados

314 TELEFONIA TRADICIONAL

Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

31401 TELEFONIA TRADICIONAL

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio telefónico nacional e internacional que utilicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en el desempeño de sus funciones oficiales.

31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicio de telecomunicaciones nacionales e internacionales, tales como: biper, cable, cablegramas, telex, internet, fax, radiogramas, que utilicen las Dependencias y Entidades en la Administración Pública en el desempeño de sus funciones.

LINEAMIENTOS Y POLITICAS PARA EL EJECICIO DEL GASTO DEL TRIBUNAL

DE LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SUMINISTRO, SERVICIOS Y BIENES DE CAPITAL

PUNTO 9 El procedimiento de adjudicación en forma directa se realizará eligiendo al proveedor que tenga en existencia el bien o proporcione el servicio con las características requeridas y que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, tiempo de entrega para ello bastará únicamente con requisitar correctamente el formato "Orden de Compra".

SERVICIOS GENERALES

PUNTO 7

Los servicios de carácter técnico y profesional, que requiera el tribunal para el cumplimiento de sus fines, deberán formalizarse mediante la celebración de contratos de servicios profesionales mismos que serán autorizados por el Magistrado Presidente al suscribirlos junto la persona física o moral que prestará los servicios de esta naturaleza.

Los contratos de servicios profesionales deberán de establecer en sus cláusulas, el objeto de la contratación, la descripción de los servicios brindados y el período de duración de la contratación. El tribunal podrá solicitar los informes y/o entregables producto del trabajo que consideren convenientes, mismos que deberá estipularse en las cláusulas del mismo contrato.

PUNTO 8 a)

Todo el personal del tribunal a excepción de los Magistrados que viajen en comisión de trabajo deberá presentar como comprobación de viáticos el informe de actividades de la comisión, escrito que se turnará a su superior inmediato turnando copia a la Coordinación Administrativa.

MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDA GUBERNAMENTAL CONAC

VI. ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A PRODUCIR Y SUS OBJETIVO

b) Información presupuestaria i

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados Federal o los congresos locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago por cada uno de los entes públicos.

De este estado se desprende la siguiente clasificación:

- Administrativa. -Se muestran los gastos de cada una de las unidades administrativas de los entes públicos. Se define al administrador o responsable directo de los recursos

• Funcional-programática - Su finalidad es mostrar la distribución de los recursos públicos, con base en las actividades sustantivas que realizan los entes públicos en los ámbitos social, económico y de gobierno.

Programática. - Conjunto de reportes cuantitativos y cualitativos que permiten dar seguimiento e informan sobre el cumplimiento de las metas físicas y presupuestarias de los indicadores de cada una de las categorías programáticas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, a fin de explicar el destino del gasto y precisar la eficacia en el logro de los objetivos establecidos.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Periodo Contable

- a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente
- e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

INFORME DEL AVANCE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL AL II TRIMESTRE 2022

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ANEXO 2

SEGUNDO TRIMESTRE 2016	Unidad Ejecutora	Presupuesto Anual			Presupuesto 2do Trimestre			Avance del 2do Trimestre			Avance del Año Actual			Avance			
		Origenal	Mediante	Efecto Pagado	Avance P/p.	Programado	Demandado	Emisión Plata	Unidad de Medida	Programado	Realizado	Efectiva	Programado	Avance	Presupuestaria	Presupuestaria	Presupuestaria
Secretaría General																	
Recibir y tramitar los medios de impugnación y procedimientos sancionadores en material electoral y de participación ciudadana.								N/A	INFORME	4	2	50.00%	N/A	2	2	100.00%	50.00%
Brindar información estadística de la actividad jurisdiccional.								N/A	INFORME	2	1	50.00%	N/A	1	1	100.00%	50.00%
dirección General de Administración																	
Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, y presentar los informes de rendición de cuentas.	Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, y presentar los informes de rendición de cuentas.	50,605,888.00	20,631,067.00	40.77%	25,302,844.00	20,631,067.00	81.54%	INFORME	4	2	50.00%	122.64%	2	2	100.00%	50.00%	
Organo Interno de Control																	
Ejecutar programa de control y auditoria interna								N/A	INFORME	2	0	0.00%	N/A	1	0	0.00%	0.00%
Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño																	
Implantación de estrategia que oriente las labores de planeación, organización , y evaluación al desempeño.								N/A	INFORME	2	1	50.00%	N/A	1	1	100.00%	50.00%
Coordinación de capacitación																	
Organizar y/o asistir a eventos de capacitación para el personal, así como para el público en general.								N/A	INFORME	4	2	50.00%	N/A	2	2	100.00%	50.00%
Coordinación de Difusión																	
Diseñar y publicar la revista denominada "Tribunal" como instrumento de difusión en materia electoral y de participación								N/A	INFORME	4	2	50.00%	N/A	2	2	100.00%	50.00%
Coordinar la atención de litigios en lo que sea parte el Tribunal								N/A	INFORME	4	2	50.00%	N/A	2	2	100.00%	50.00%
		50,605,888.00	0.00	20,631,067.00	40.77%	25,302,844.00	20,631,067.00	81.54%				43.75%				87.50%	43.75%

Cuando el avance de la meta del indicador alcanza un cumplimiento de entre 80 y 100 %, respectivo al valor acumulado programado.

Cuando el avance de la meta se sitúe dentro del rango del 5 al 17% respecto al valor acumulado programado.

Cuando el avance de la meta registre un avance de 50% o menos respecto al valor acumulado programado.

4 de cada 5	Cumplido
0 de 5	Otro